



JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 ext.5500 o Telefax: 229-8835 Plaza Agora - Transístmica

Sentencia No.2030-2024

Causa No.	202400006639	
Sancionado:	ASTRID AILYN MONTERO FRANCO	CIP: 8-888-1421
Delito:	Contra la Administración Pública, en su modalidad de Peculado. (Art. 338 CP)	
Ministerio Público:	YAZMIN MONTOYA - Fiscalía Anticorrupción.	
Querellante:	LUIS PEREZ RODRIGUEZ	
Víctima:	BANCO NACIONAL	
Defensa Particular:	CARLOS HERRERA	
Juez:	FERMIN BONILLA PEREZ	
Fecha:	4 de octubre del 2024	
Sesión:	14:00:00	

Por las consideraciones expuestas en audiencia y visto lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 43, 43, 50, numeral 3 literal "b", 338 del Código Penal; los artículos 26, y 220 #1 del Código Procesal Penal, Artículos 32 y 220 # 4 de la Constitución Política de Panamá, este Tribunal de Garantías, en Nombre de la República y por la Autoridad que Confiere la Ley, aprueba el Acuerdo de Pena de fecha 4 de octubre de 2024, sustentado de manera verbal y declara penalmente responsable a:

- **ASTRID AILYN MONTERO FRANCO**, cédula No. **8-888-1421**, lugar de notificación Panamá, Arraiján, Cabecera, calle principal, Vista Bella, casa ubicada al frente de la Escuela Vista Bella.
- Sancionada a cuarenta y ocho (48) meses de prisión en un Centro Penitenciario de la provincia de Panamá por el delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado, de conformidad con el artículo 338 del Código Penal; como autora, artículo 43 del referido cuerpo legal.
- Como pena accesoria se le impuso la del artículo 50, numeral 3, literal "b", que consiste en la Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de dos (2) años, que se deberán contarse luego de cumplida la pena principal.
- Se le reemplaza la pena principal a cincuenta (50) días multas a razón de dos balboas (B/2.00) por día, haciendo una totalidad de cien balboas (B/.100.00) pagaderos a doce (12) meses al Tesoro Nacional.
- Se ordena la reseña criminal y registro en el historial policivo.
- Remítase al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.
- Quedan todos los asistentes debidamente notificados.

FERMIN BONILLA PEREZ

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.